



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 16 de julio de 2021. Doy cuenta con el presente asunto, una vez vencido el término para corregir la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0285

Mocoa, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00041**
Demandante: HÉCTOR MAURICIO SANTOS CASTAÑEDA
Demandado: CARLOS EVER CABRERA ENCISO

Mediante auto interlocutorio No. 0238 del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), notificado en estados del veintidós (22) del mismo mes y año, se ordenó la devolución de la demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 y 26 del C.P. del T y de la S.S., otorgando el plazo de cinco (05) días para presentar la respectiva corrección, término que feneció el veintiocho (28) de junio de 2021, sin que se presentara memorial alguno al respecto, por lo que se dispone ordenar el **RECHAZO** de la demanda y ordenar su entrega sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar el **ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 36 del 19 de julio de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c064cec7c985a9dbfa761c5d918e3e08e7a0622f1456079ef592da0e22703da1

Documento generado en 16/07/2021 01:14:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>